

## GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 9 de Diciembre de 1911.

Número 1599

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. Patino**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**Federico Boyd**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a, número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Aurelio Guardia**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**Alfonso Preciado**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a, número.

Secretario de Fomento,

**S. C. Arosemena**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

**Edevina A. de Arosemena**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 87.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Carlos L. López**

## AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarla lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. . . . . 6,00

Por seis meses . . . . . 3,00

Por tres meses. . . . . 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería.

**J. M. Alzamora**

## Contenido

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 177 de 9 de Diciembre de 1911 3003

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 251 de 2 de Diciembre de 1911 3003

Resolución número 252 de 5 de Diciembre de 1911 3004

Resolución número 253 de 5 de Diciembre de 1911 3004

Resolución número 254 de 5 de Diciembre de 1911 3004

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 897 de 7 de Diciembre de 1911 3004

Resolución número 906 de 9 de Diciembre de 1911 3004

Resolución número 907 de 9 de Diciembre de 1911 3004

Resolución número 912 de 9 de Diciembre de 1911 3004

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 8 de Diciembre de 1911 3004

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 9 de Diciembre de 1911 3005

## JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Noviembre de 1911 3005

## Edictos y Avisos

3006

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 177.—Panamá, 9 de Diciembre de 1911.

Los reos Emilio Arliand y Samuel Armstrong, condenados a sufrir la pena

de cuatro años seis meses de prisión que por el delito de robo les impuso la Corte Suprema de Justicia, gen sentencia dictada el seis de Diciembre de 1909, reformatoria de la de primera instancia del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, solicitan les sea concedida rebaja de la tercera parte de su condena.

Para obtener esa gracia han acompañado á su solicitud los comprobantes que la Ley exige, por los cuales se ve que han observado buena conducta durante el tiempo de su prisión y que en esta fecha cumplen las dos terceras partes de la pena que les fue impuesta.

En consecuencia,

## SE RESUELVE:

Otorgar á los reos rematados Samuel Armstrong y Emilio Arliand la rebaja de la tercera parte de su condena, quedando sujetos á la vigilancia de la Policía por el término de tres años.

Envíese copia auténtica de esta provisión al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ordene la inmediata libertad de los expresados reos.

Regístrate y publica.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. Patino.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 251.—Panamá, Diciembre 2 de 1911.

Un memorial de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, elevado á este Despacho por el asistente Shung Sian, representante de la casa de comercio china "Kwon Mee Long &amp; Co.", con asiento en la ciudad de Panamá, solicita de acuerdo con los Decretos números 12 de 22 de Febrero de 1909 y 12 de 14 de Diciembre de 1910, se le conceda permiso para reemplazar á los empleados: Fun Lim, Lee Fong, Pan Leon y Yau Min por Sam King, Sing Lung, Fu Kian Tam y Lo Min Fong.

En atención á la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que la anterior casa comercial "Kwon Mee Long &amp; Co." ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los mencionados Decretos números 12 de 22 de Febrero de 1909 y 12 de 14 de Diciembre de 1910,

## SE RESUELVE:

Conceder permiso á la casa "Kwon Mee Long &amp; Co." para que efectúe el reemplazo de los dependientes citados. La duración de los contratos de los asistentes que vienen no podrá ser por un plazo menor de tres años.

Regístrate, comuníquese y publica.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**Federico Boyd.**

RESOLUCION NUMERO 252  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 252.—Panamá, Diciembre 5 de 1911.

Según el artículo 6o. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres". Y como el joven Pedro Sam, que aquí nació, se encuentra comprendido en la anterior disposición, esta Cancillería no puede concederle el permiso que solicita para que venga al país, pues en la actualidad no hay Ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además, los panameños no han necesitado permiso para venir a Panamá, ni este Despacho está autorizado para concederlos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memorial.

Expidase á costa del interesado una copia auténtica de los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 253.—Panamá, Diciembre 5 de 1911.

Según el Artículo 6o. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres". Y como el joven Antonio Can, que aquí nació, se encuentra comprendido en la anterior disposición, esta Cancillería no puede concederle el permiso que solicita para que venga al país, pues en la actualidad no hay Ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además, los panameños no han necesitado permiso para venir a Panamá, ni este Despacho está autorizado para concederlos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memorial.

Expidase á costa del interesado una copia auténtica de los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 254.—Panamá, Diciembre 5 de 1911.

Según el Artículo 6o. de la Constitución Nacional, son panameños "los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres". Y como los jóvenes José y Juan Fock, que aquí nacieron, se encuentran comprendidos en la anterior disposición, esta Cancillería no puede concederles el permiso que so-

licitan para que vengan al país, pues en la actualidad no hay Ley ni disposición alguna que ordene tal cosa.

Además, los panameños no han necesitado permiso para venir a Panamá, ni este Despacho está autorizado para concederlos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se concede el permiso solicitado en el anterior memorial.

Expidase á costa del interesado una copia auténtica de los documentos que acompañó á su solicitud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 897

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 897.—Panamá Diciembre 7 de 1911.

El señor Joshua Piza, apoderado especial de la "Panama American Corporation", solicita por medio del memorial que precede se le exoneren del pago del impuesto comercial veintidós (22) bultos de efectos que están destinados para la producción, distribución y ventas respectivas del alumbrado eléctrico de esta ciudad, los cuales llegarán en el vapor "Ocuba", procecedente de Nueva York, con valor de \$ 847.61.

CONSIDERANDO:

Que por contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado eléctrico de esta ciudad de utilidad pública la que como tal gozará de excepciones de derechos para todos los efectos que introduzca necesarios para los servicios anteriores; que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos para los cuales solicita dicha excepción están destinados para la producción, distribución y ventas respectivas del alumbrado eléctrico de esta ciudad, los cuales llegarán en el vapor "Ocuba", procecedente de Nueva York, con valor de \$ 847.61.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Desguardo Nacional, permita el retiro libre del pago del impuesto comercial á los veintidós (22) bultos de efectos en referencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, El Subsecretario del Despacho, MARIO GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 906

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 906.—Panamá, Diciembre 9 de 1911.

Por oficio de fecha 29 de Noviembre último, distinguido con el número 1376, remite á este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro las diligencias creadas con motivo de la solicitud de venta de unos lotes de terreno situados en Almirante, hecha por los señores Rodolfo Chiari y Nicanor Villalaz, consistentes en el Edicto fijado es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Decreto número 71 del presente año, y el avalúo del terreno solicitado hecho por los peritos nombrados al efecto.

Complidas todas las formalidades que para la adjudicación de los terrenos en Almirante establecen las leyes y disposiciones legales vigentes, y vencido el plazo dentro del cual pudieron haberse en mérito de lo expuesto,

presentado oposiciones á la solicitud de los señores Chiari y Villalaz sin que se hubiera hecho alguna, y en atención á que por Resolución número 831 de 8 de Noviembre del presente año se acordó ceder al señor Henri D' Jean los lotes situados en la Avenida K Norte y distinguidos con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32, en calidad de permuto por ciertas porciones de terreno de su propiedad ocupadas por el Gobierno, y á que los memorialistas señores Villalaz y Chiari acceden á que se lleve á cabo la permuta de que se ha hecho mérito, y en atención igualmente á que no quedan comprendidos todos los lotes solicitados por ellos dentro del perímetro del terreno sobre el cual tienen derechos de prelación los memorialistas.

SE RESUELVE:

Adjudicáse á los señores Nicanor Villalaz y Rodolfo Chiari, en propiedad, los lotes que en seguida se enumeran, situados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro:

En la Avenida N. Norte: lotes números 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14.

En la Avenida M. Norte: lotes números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

Calle 7a.: lotes números 57, 59, 61, 64, 65, 66, 68, 70 y 72.

Calle 8a.: lotes números 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 63, 65, 67, 69, 71 y 73.

Calle 9a.: lotes números 67, 69, 71, 73, 75 y 77.

Ronda Cristóbal Colón: lotes números 25, 27, 29, 26, 28 y 30.

Avenida K. Norte: lotes números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 2, 4, 6, 8, 20, 22, 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

SE RESUELVE:

Los gastos que ocasiona la escritura serán paga por cuenta de los interesados señores Chiari y Villalaz.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 907

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 907.—Panamá, Diciembre 9 de 1911.

Por medio del precedente memorial manifestado el señor Pedro A. Díaz que en virtud de haber sido nombrado nuevo Tesorero General de la República y debiendo otorgar fianza para responder de su manejo como tal, da por reválida la que otorgó el 18 de Octubre de 1910 por Escritura Pública número 747 ante la que otorgó el 18 de Octubre de 1910 por Escritura Pública número 747 ante el Notario Público número 10 de este Circuito por valor de cinco mil balboas (B. 5.000.00) para haber entrado á desempeñar en aquella época el mismo puesto, y que el señor Domingo Díaz A. dueño de la finca hipotecada por la aludida escritura accede á su revalidación.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder á que continúe en vigor la mencionada fianza y autorizar al señor Notario Público número 10 del Circuito para que tanto el pre citado memorial como la resolución que lo motivó sean expuestas en escritura pública, con las demás formalidades del caso.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 912

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 912.—Panamá, 9 de Diciembre de 1911.

El señor Yee Dat Fong en memorial de fecha 9 de los corrientes, manifiesta á nombre de los señores Wing Yuen & Co., del comercio de Cobán, que procedente de Hong Kong y por la vía de Nueva York ha venido á la consignación de los expresados señores un cargamento de mercancías, que como quería que el Administrador de Hacienda de Cobán procediera liquidar el impuesto comercial de ellas como si su valor hubiera sido declarado en oro americano, solicita de este Despacho dictar las órdenes del caso a efecto de que el valor declarado de las mercancías se considere hecho en plata que es la moneda circulante en el puerto de origen de los efectos introducidos.

Para resolver se tiene en cuenta que una onza es verdad que el peso de Hong Kong equivale poco más ó menos a un peso plata de nuestra moneda y que de la correspondencia que acompaña el memorialista se desprende ser cierto que la mercadería procede de aquél puerto, no por estos razones se comprueba que el valor declarado ha sido hecho en moneda de plata, pues hay que considerar que la declaración fue hecha en el puerto de Nueva York, según factura que á la vista tiene este Despacho, sin apreciar que ante el Consul panameño en el puerto de Hong Kong se hubiere hecho declaración alguna.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar que se liquide el impuesto en mercancías sobre la mercadería que acompaña la factura consular número 5, liquidada por el Consul General en Nueva York el 29 de Noviembre próximo pasado, tomando por base la suma de \$ 12.217.74 oro americano que es el valor declarado, sin perjuicio de que al interesado se le devuelva la diferencia á que tenga derecho cuando apoye su reclamo con documentos fehacientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 22.443.96
Entradas de hoy	5.924.36
Suma	B. 28.368.323½
Salidas de hoy	5.728.85

Existencia para mañana B. 22.639.473½

## Demostración:

Oro americano B. 11,349.69%

Plata panameña 4,652.95

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 106.25

Varios documentos 3,063.20

B. 22,639.47

Panamá, 8 de Diciembre de 1911.

El Cajero Jefe:

J. M. Alzamora.

ESTAD O  
de Caja de la Tesorería General de la  
República.

Existencia anterior B. 22,640.47%

Entradas de hoy 8,625.21

Suma B. 31,265.68%

Salidas de hoy 5,154.44

Existencia para mañana B. 26,111.24%

## Demostración:

C.º Americano B. 10,438.91

Plata panameña 9,063.53%

Monedas de Nickel 3,437.35

Agentes Fiscales 106.25

Varios documentos 3,063.20

B. 26,111.24%

Panamá, 9 de Diciembre de 1911.

El Cajero Jefe:

J. M. Alzamora.

JUZGADO SUPERIOR DE LA  
REPÚBLICA.

## RELACION

de los negocios que han cesado en el  
Juzgado Superior de la República durante  
el mes de Noviembre de 1911.1. Porfirio Meléndez, ex-Gobernador  
de la Provincia de Colón, por infracción  
de los Capítulos 60. y So. del Título 10,  
Libro 2o. del Código Penal. Iniciado el  
18 de Marzo de 1911 en este Juzgado.  
Notificándose al doctor Oscar Terán el  
auto que ordena darle conocimiento del  
cargo de Apoderado del acusado. No-  
viembre 30 de 1911.2. Antonio Brid Herazo, sindicado  
del delito de robo. Iniciado el 5 de Agosto  
de 1910 en la Alcaldía del Distrito  
de David, Provincia de Chiriquí. Ar-  
chivado en virtud de sentencia absolutiva.  
Noviembre 7 de 1911.3. Alejandro Rodríguez C., ex-Juez  
Segundo del Circuito de Bocas del Toro,  
por infracción del Capítulo 5, Título 10,  
Libro 2o. del Código Penal. Iniciado eneste Juzgado el 4 de Noviembre de 1910.  
Archivado en virtud de sentencia conde-  
natoria. Noviembre 6 de 1911.4. Ricardo Arango J., ex-Comandan-  
te Segundo Jefe del Cuerpo de Policía  
Nacional, por infracción de la Ley 25 de  
1906. Iniciado en el Juzgado Segundo  
del Circuito de Colón el día 15 de Julio  
de 1910. Devuelto por el Fiscal y en  
traslado a la defensa. Noviembre 25 de  
1911.5. Francisco Rodríguez C., sín-  
dicado por calumnia por la prensa. Iniciado  
en la Gobernación de Bocas del Toro el  
día 14 de Noviembre de 1910. Archivado  
en virtud de prescripción. Noviembre 22  
de 1911.6. H. González Guill, Juez Segundo  
del Circuito de Colón, por infracción del  
Capítulo 6, Título 10, Libro 2o. del Cód-  
igo Penal. Iniciado en este Juzgado el  
30 de Diciembre de 1911. En poder del  
sindicado para rendir informe, desde el  
21 de Febrero. Se le ha reclamado varias  
veces con apremio. Última vez, Octubre  
16 de 1911.7. Eugenio González, por infracción  
del Capítulo 10., Título 6o., Libro 2o. del  
Código Penal. Iniciado el 12 de Febrero  
Los Santos. Ampliándose en el Juzgado  
de su iniciación desde el 17 de Febrero  
de 1910, en el Juzgado del Circuito de  
1911. Se ha reclamado en repetidas  
ocasiones. Última vez el 16 de Octubre,  
con apremio.8. H. González Guill, Juez Segundo  
del Circuito de Colón, por infracción del  
Capítulo 6o., Título 10, Libro 2o. del  
Código Penal. Iniciado en este Juzgado  
el día 7 de Febrero de 1911. En poder  
del sindicado para que rinda informe,  
desde el 9 de Febrero. Se ha reclamado  
varias veces con apremio. Última vez,  
Octubre 7 de 1911.9. Henry Woo y Lee Ong, sindicados  
del delito de robo. Iniciado en el Juzga-  
do Segundo del Circuito de Colón el dia  
26 de Noviembre de 1910. En la Corte  
Suprema, por apelación y en consola-  
ciones intercambiadas. Noviembre 24 de  
1911.10. Canuto Aguirre, sindicado de los  
delitos de heridas y fuerza y violencia.  
Iniciado en la Alcaldía de Boquerón,  
Provincia de Chiriquí, el 17 de Enero  
de 1911. En traslado al Fiscal para emitir  
concepto. Noviembre 29 de 1911.11. Pedro, Pablo y Alfredo Valdés,  
sindicados del delito de homicidio. Iniciado  
en la Alcaldía de David, Provincia de  
Chiriquí, el 7 de enero de 1911. En  
apelación de sentencia condenatoria pro-  
ferida contra el primero. Noviembre 30  
de 1911.12. Josefina Noya, sindicada del deli-  
to de robo. Iniciado en este Juzgado el  
27 de Febrero de 1911. Para señalar dia  
para la celebración del juicio. Noviem-  
bre 30 de 1911.13. José Agustín Carrillo, sindicado  
del delito de homicidio. Iniciado el 15 de  
Agosto de 1910 en la Alcaldía de Dole-  
ga, Provincia de Chiriquí. Archivado en  
virtud de sentencia condenatoria. No-  
viembre 23 de 1911.14. H. González Guill, Juez Segundo  
del Circuito de Colón, por infracción del  
Capítulo 6, Título 10, Libro 2o. del Cód-  
igo Penal. Iniciado en este Juzgado. En  
poder del sindicado para rendir informe  
desde el dia 15 de Abril de 1911. Se ha  
reclamado varias veces con apremio. Últi-  
ma vez, Octubre 16 de 1911.15. Demetrio Carmena, sindicado del  
delito de fuerza y violencia. Iniciado en  
la Alcaldía de Remedios. Provincia de  
Chiriquí, el 8 de Abril de 1910. Se em-  
plazó por edicto al acusado y se ordenó  
su captura. Se libró Despacho al Juez de  
San Lorenzo para que notifique al Juez  
el auto que ordena hacer efectiva la  
cautilla de la fianza. Octubre 17 de 1911.16. Antonio Salas, sindicado del deli-  
to de fuerza y violencia. Iniciado en el  
Juzgado Municipal de San Lorenzo el 29  
de Abril de 1910. Ampliándose en la Al-  
caldía de San Lorenzo desde el 8 de Ma-  
yo de 1911. Se reclamó con apremio por  
última vez el 17 de Octubre de 1911.17. Rafael Neira A., ex-Gobernador  
de la Provincia de Calda, por detención  
arbitraria. Iniciado en el Juzgado Munici-  
pal de Colón el 7 de Febrero de 1911.  
Para notificar al enjuiciado el fallo ab-  
solutorio. Noviembre 7 de 1911.18. H. González Guill, Juez Segundo  
del Circuito de Colón, por infracción del  
Capítulo 6, Título 10, Libro 2o. del Cód-  
igo Penal. Iniciado en este Juzgado el  
día 11 de Abril de 1911. En poder del  
expresado Juez para que rinda informe,  
desde el 21 de Abril del mismo año. Se  
reclamó con apremio por última vez el  
día 17 de Octubre de 1911.19. Ramón N. y José María Gallegos,  
enjuiciados por el delito de robo. Iniciado  
en el Juzgado Municipal del Distrito de  
Boas del Toro el 12 de Diciembre de  
1910. Para pasarlo en lectura á los se-  
ñores Jurados. Noviembre 30 de 1911.20. Felicia Abrego, por infracción de  
disposiciones contenidas en el Capítulo  
8, Título 10, Libro 2o. del Código Penal.  
Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo,  
Provincia de Chiriquí, el 29 de Agosto  
de 1910. En traslado al señor Fiscal para  
emitir concepto. Octubre 26 de 1911.21. Poliopecho García, sindicado del  
delito de homicidio. Iniciado en la Al-  
caldía de Guataca, Provincia de Chiriquí, el  
23 de Octubre de 1909. Para dictaminar  
el perito nombrado por las partes so-  
bre daños y perjuicios. Noviembre 25 de  
1911.22. Constantino Hernández, sindicado del  
delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Al-  
caldía, sancionado del delito de fuerza y  
violencia. Iniciado el 17 de Marzo de 1911. En la  
Corte Suprema de Justicia, en apelación  
de la sentencia condenatoria. Noviembre  
7 de 1911.23. Ernesto Campbell y Edwin Ma-  
thews, por infracción del Capítulo 1, Ti-  
tulo 1, Libro III del Código Penal. Iniciado  
en este Juzgado el 30 de Mayo de  
1911. Practicándose en este Juzgado una  
ampliación ordenada por la Corte Supre-  
ma de Justicia. Octubre 17 de 1911.24. James Joseph, enjuiciado por el  
delito de fuerza y violencia. Iniciado en la  
Corregiduría de Bocas Grande, Colón,  
el 23 de Mayo de 1911. Archivado en vir-  
tud de escatencia condenatoria. Noviem-  
bre 18 de 1911.25. Sumario en averiguación de los  
responsables de la tentativa de incendio  
ocurrida en la casas del señor Alfonso  
Fábrega el dia 24 de Junio de 1911. Iniciado  
el mismo dia en este Juzgado. Am-  
pliándose el mismo dia en el Juzgado 4o. Municipal.  
Octubre 24 de 1911.26. Joseph Lempis, enjuiciado por el  
delito de fuerza y violencia. Iniciado en  
la Corregiduría de Calidonia el 18 de A-  
bril de 1911. Archivado por prescripción  
de muerte del reo. Noviembre 13 de  
1911.27. Gálatel de León, enjuiciado por el  
delito de homicidio. Iniciado en el ex-  
Juzgado del Circuito de Oriente el 9 de  
Enero de 1911. Para señalar dia para la  
celebración del juicio. Noviembre 30 de  
1911.28. Carlos George y Domingo Ca-  
zales, ex-Alcaldes del Distrito de Pen-  
onomé por infracción del Capítulo 6o., Ti-  
tulo 10, Libro 2o. del Código Penal. Iniciado  
en este Juzgado el 5 de Julio de 1911.  
En traslado al señor Fiscal para emitir  
concepto. Octubre 6 de 1911.29. Clemente Avila, enjuiciado por el  
delito de homicidio. Iniciado en la Al-  
caldía de La Chorrera, el 18 de Abril de  
1911. En lectura de los señores Jurados.  
Noviembre 30 de 1911.

30. Eusebio Alvarado, sindicado del

delito de homicidio. Iniciado en la  
Alcaldía de Chepina, Provincia de Pa-  
nama, el 3 de Mayo de 1911. Para seña-  
lar dia para el sorteo de jurados. No-  
viembre 30 de 1911.31. Bienvenido Mora, sindicado del  
delito de homicidio. Iniciado en la Al-  
caldía de Dolega, Provincia de Chiriquí, el  
dia 3 de Febrero de 1911. Para verificarse  
el sorteo de Jurados. Noviembre 30 de  
1911.32. José Montilla, enjuiciado por el  
delito de homicidio. Iniciado en el Juzga-  
do Segundo Municipal de Bocas del Toro  
el 19 de Julio de 1911. Para señalar dia  
para la celebración del juicio. Noverm-  
bre 30 de 1911.33. Sumario en averiguación de los  
responsables de la muerte del chino Ha-  
Tian 6 Tian Ha. Iniciado en este Juzga-  
do el dia 2 de Agosto de 1911. En trasla-  
do al señor Fiscal para emitir concepto.  
Octubre 6 de 1911.34. Abraham Caicedo, enjuiciado por  
el delito de tentativa de incendio. Iniciado  
en la Corregiduría de Bocas del Cope, Pa-  
nama, el 9 de Julio de 1911. Para seña-  
lar dia para la celebración del juicio.  
Noviembre 30 de 1911.35. Manuel S. Joly, en averiguación  
de la responsabilidad en que haya incur-  
rido en enajenación de Juez Primero del  
Círculo de Colón, por la comisión de va-  
rias huelgas punitivas. Iniciado el 8 de Fe-  
brero de 1911 en el Juzgado Segundo del  
Círculo de Colón. Archivado por no daz-  
gar el procedimiento de oficio el cargo  
contra el Juez Joly, según lo declarado  
en la Corte Suprema de Justicia. No-  
viembre 6 de 1911.36. Gertrudis Castillo, enjuiciada por  
el delito de fuerza y violencia. Iniciado  
en el Juzgado del Círculo de Los San-  
tos el 21 de Octubre de 1911. En suspen-  
sia, en espera de una diligencia que de-  
berá seguirse del Juzgado del Círculo de  
Los Santos. Noviembre 30 de 1911.37. Eduardo Strong, enjuiciado por el  
delito de robo. Iniciado en la Corregiduría  
de Santa Ana, el 24 de Abril de 1911.  
En lectura de los señores Jurados. No-  
viembre 23 de 1911.38. Brígido Villarreal, Juez Segundo  
del Círculo de Panamá, por infracción del  
Capítulo 6o., Título 10, Libro 2o. del Cód-  
igo Penal. Iniciado en este Juzgado el  
18 de Agosto de 1911. En poder del acu-  
sado para que rinda informe Agosto 28  
de 1911.39. H. González Guill, Juez Segundo  
del Círculo de Colón, por infracción del  
Capítulo 6o., Título 10, Libro 2o. del Cód-  
igo Penal. Iniciado en este Juzgado el  
18 de Agosto de 1911. En poder del acu-  
sado para que rinda informe Agosto 28  
de 1911.40. George Morris, enjuiciado por el  
delito de homicidio. Iniciado en la Cor-  
regiduría de Bocas Grande, Colón, el 21 de  
Julio de 1911. Notificándose su elección  
a los señores Jurados. Noviembre 30 de  
1911.41. Faustino Quintero, enjuiciado por  
el delito de homicidio. Iniciado en la Al-  
caldía de Capira el 24 de Julio de 1911.  
En traslado de pruebas al señor Fiscal.  
Noviembre 10 de 1911.42. Annie Prince, sindicada del deli-  
to de robo. Iniciado en la Alcaldía de Co-  
lón el 22 de Diciembre de 1910. Para se-  
ñalar dia para que se reúna el jurado de  
Acusación convocado para que decida si  
hay o no mérito para proceder. Noverm-  
bre 30 de 1911.43. Rose Yearwood, enjuiciada por el  
delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía  
de Colón el 5 de Julio de 1911. Para seña-  
lar dia para el sorteo de Jurados. No-  
viembre 30 de 1911.44. Onesimo Simea, enjuiciado por el  
delito de homicidio. Iniciado en la Cor-  
regiduría de Calidonia el 14 de Julio de  
1911. En lectura de los Jurados. Noverm-  
bre 20 de 1911.

45. Hubert Parker, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el 10 de Julio de 1910. En la Corte en apelación del auto de proceder. Noviembre 18 de 1911.

46. H. González Guill, Juez Segundo del Circuito de Colón, infracción del Capítulo 6, Título 10, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 14 de Septiembre de 1911. En poder del acusado para que rinda informe desde el 6 de Octubre de 1911.

47. Paulino Montenegro, sindicado del delito de fuerza y violencia. Iniciado en el Circuito de Los Santos el 13 de Febrero de 1911. En traslado al señor Fiscal para que emita concepto. Septiembre 15 de 1911.

48. Juan Thompson, Augusto Valljos y Santacruz Huerta, sindicados del delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el 27 de Diciembre de 1910. En traslado al señor Fiscal para que emita concepto. Octubre 6 de 1911.

49. Román Batista, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Pesé, Provincia de Los Santos, el día primero de Julio de 1911. Se dictó auto de proceder. Noviembre 30 de 1911.

50. José Cortés, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado el 28 de Agosto de 1907. En la Corte Suprema, en apelación del fallo condonatorio. Noviembre 23 de 1911.

51. Nicolás Melgar, enjuiciado por el delito de homicidio. Iniciado el 3 de Julio de 1909. Para dictar sentencia condonatoria. Noviembre 30 de 1911.

52. Sumario en arrenguación de quienes sean los responsables de la muerte de Sebastián Arajá. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el primero de Julio de 1911. Dictado auto de proceder contra Esteban Chirí y se ordenó su captura. Noviembre 24 de 1911.

53. Julio Arboleda, enjuiciado por el delito de robo. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el día 26 de Septiembre de 1905. En lectura de los señores Jueces desde el 22 de Noviembre de 1911.

54. Ignacio Millán R., enjuiciado por el delito de homicidio. En el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, el día 4 de Septiembre de 1911. En la Corte Suprema, en apelación de sentencia condonatoria. Noviembre 16 de 1911.

(Continuará).

#### AVISOS Y EDICTOS

##### AVISO

El día 30 de Diciembre del presente año, hasta las cuatro p. m. se recibirán por el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado para el remate del impuesto sobre destilación de licores en todas las Provincias de la República, bajo las bases que a continuación se expresan:

Panamá	B. 4,000.00
Bocas del Toro	B. 6,000.00
Coclé	B. 5,000.00
Les Salinas	B. 55,000.00
Veraguas	B. 20,000.00
Chiriquí	B. 12,000.00
Cañas	B. 6,000.00

El pliego de cargos para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 10 de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

##### AVISO PÚBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho a cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de licores.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4,000.00), y lo licitado principiará a las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas a la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Durante la última hora del remate, que será de tres a cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quebra el cinco por ciento (5%) del valor de la base.

A las propuestas deberá acompañarse el recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5%) sobre las sumas que sirven de base al remate.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

AURELIO GUARDIA.

##### EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción constitutiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abad se ha embargado una casa con el terreno de propiedad de la ejecutada. La misma está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aurelio Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Se cita por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

##### EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción constitutiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aquilino del Pino; Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Se cita por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

##### AVISO

Se hace saber que el día 30 del presente mes se rematará el impuesto sobre destilación de licores en todas las Provincias de la República, bajo las bases que a continuación se expresan:

Panamá	B. 4,000.00
Bocas del Toro	B. 6,000.00
Coclé	B. 5,000.00
Les Salinas	B. 55,000.00
Veraguas	B. 20,000.00
Chiriquí	B. 12,000.00
Cañas	B. 6,000.00

El pliego de cargos para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 10 de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

##### AVISO PÚBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho a cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de licores.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4,000.00), y lo licitado principiará a las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas a la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Durante la última hora del remate, que será de tres a cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quebra el cinco por ciento (5%) del valor de la base.

Se cita por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar ó improbar el remate.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

Por el Tesorero General de la República.

El Cajero encargado,

J. M. Alzamora.

#### AVISO OFICIAL

sobre la fuga de un reo.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1911.

En la mañana del domingo 19 de los corrientes se fugó del establecimiento del PRESIDIO de esta Capital, el reo Domingo Stephano, cuya ilación es la siguiente:

"Hijo legítimo de Stephano Sabarie y Leonorina Josefina, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo), católico, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perfilada, ojos azules, pómulos llenos, frente ancha con entradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complejión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros, señales particulares no tiene visibles."

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dicho reo, y de todos los pánzanos, con la excepción que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentra.

El Gobernador,

J. A. Arango.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

#### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimas de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alzamora.

##### EDICTO

##### AVISO OFICIAL

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre ventura se recibirán en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cebecera del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar á su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, á la orden del Secretario de dicho Banco, B. 25.00 como garantía de su propuesta, los que perderán por resolución administrativa el depósito si favorecido con la adjudicación del contrato, por el cual no se formalizará éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, ó adquirirse mediante depósito de B. 5.00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMNA.